ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN No.085-ARC-CBNL04-2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 047-ARC-CBNL04-2026

La suscrita señora Comandante de la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", debidamente nombrada mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1207 del 28 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 2271 de fecha 30 de enero de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional"; y

CONSIDERANDO

Que la Base Naval No.4 ARC "San Andrés", tiene competencia para adelantar procesos contractuales y suscribir contratos hasta la suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV).

Que conforme lo contemplado en el Artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Teniente de Fragata Mantilla Rojas Lucas Esteban Jefe de Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés"**,** elaboró estudio previo el día 25 de agosto de 2026, con el fin de **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOVILES Y AUTOMOTORES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL No 4 ARC "SAN ANDRES",** hasta por la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($ 514.714.00,00) M/CTE** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal No. 9926 del 09 de septiembre de 2026.

DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL (A)
BNL04	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 240.000.000,00
	A-02-01-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	CSF	$ 274.714.000,00
TOTALES					**$ 514.714.000,00**

Que en virtud de las características del objeto contractual y la cuantía del mismo, la Base Naval No.4 ARC "San Andrés" estimó procedente surtir proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, *conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".*

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida Circular Km 10, sector el Cove, San Andres Islas, Colombia.
www.armada.mil.co – nathalia.gomez@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015 - Contratación de Menor Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto anual de la Armada Nacional es superior a 10.000 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) y en este orden de ideas, la menor cuantía sería hasta de 1.000 SMLMV, rango dentro del cual se encuentra el presupuesto estimado para la presente contratación. De igual manera es de anotar que se efectuó la verificación correspondiente y se constató que no existe ningún acuerdo de marco de precios que se adecue al objeto del presente estudio previo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir a través del presente proceso contractual se encuentra contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II dentro del término establecido por las normas vigentes.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados en el SECOP II el AVISO DE CONVOCATORIA, el ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS y el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES el día 25 de agosto 2026 para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran sus observaciones.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se surtió hasta el día 31 de agosto de 2026, término dentro del cual se recibió una observación por parte del señor JESÚS ARCADIO MOLINA JIMÉNEZ y la firma AUTOMAYOR S.A, las cuales fue trasladada al comité estructurador respectivo y resuelta a través de formulario de preguntas y respuestas publicado en la plataforma del SECOPII.

Que trascurrido el plazo para manifestación de interés de limitar a Mipymes no se presentaron solicitudes.

Que, cumpliendo los trámites relacionados en la etapa previa, el día 07 de septiembre de 2026, se llevó a cabo comité de adquisiciones para verificación del estudio previo, proyecto de pliego de condiciones acuerdo observaciones allegadas, así como de las respuestas emitidas por los cada uno de los comités estructuradores y para la correspondiente aprobación de los Pliegos de Condiciones Definitivos, donde los miembros del mismo aprobaron la apertura del proceso y la publicación de los pliegos de condiciones definitivos con los ajustes allí indicados.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso de selección que permita contratar la CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOVILES Y AUTOMOTORES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL No 4 ARC “SAN ANDRES”, hasta por la suma de QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($ 514.714.00,00) M/CTE excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal No. 9926 del 09 de septiembre de 2026, la señora Comandante de la Base Naval No.4 ARC “San Andrés”, se dio apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 047-ARC-CBNL04-2026, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad que rige la materia, mediante.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo expuesto, el comandante de la Base Naval No.4 ARC “San Andrés”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 047-ARC-CBNL04-2026, cuyo objeto es el “**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOVILES Y AUTOMOTORES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL No 4 ARC “SAN ANDRES”**, hasta por la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($ 514.714.00,00)** M/CTE excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal No. 9926 del 09 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de

conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación de la Resolución de apertura y el pliego de condiciones definitivo y se regirá por el cronograma establecido por la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la Publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y la respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada San Andrés Islas, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.